



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 3/2020 (V1) SOBRE CONTROLES DE NO INICIO EN LA FASE DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y SUS MODIFICACIONES.

El artículo 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Con tal fin se aprueba esta Circular.

La Circular 3/2020 sobre controles de no inicio en la fase de aprobación de proyectos sobre controles de no inicio en la fase de aprobación de Proyectos de Programas Operativos y sus modificaciones aprobada por esta Dirección General en octubre de 2020 en base a las facultades contenidas en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el artículo 31 del Reglamento Delegado 2017/891, de la Comisión de 13 de marzo de 2017, precisa de una adaptación como consecuencia de cambios en la normativa, circulares del FEAGA, etc.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 del Decreto 59/2022 de 19 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la versión actualizada de la Circular 3/2020 que acompaña a esta Resolución, que será de aplicación a partir de este momento.

SEGUNDO: La presente Circular surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su última publicación en el portal de la transparencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO

Fdo: MARÍA REMEDIOS GARCÍA POVEDA





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Agricultura,
Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario



CIRCULAR Nº 3/2020 v1

SOBRE CONTROLES DE NO INICIO EN LA FASE DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS OPERATIVOS Y SUS MODIFICACIONES.

30/05/2022 10:01:52

GARCIA POVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-df9001c8-ffe6-10e9-bce2-00505696280





INDICE

- 1.- Marco Legal.-
- 2.- Objetivo y ámbito de aplicación.-
- 3.- Procedimiento.-
 - 3.1.- Inversiones objeto de control de no inicio.-
 - 3.2.- Actas notariales.-
 - 3.3.- Realización de los controles de no inicio (CNI).-
- 4.- Aplicación.-

ANEXOS

- ANEXO I.- Solicitud de control de no inicio a otras CCAA.
ANEXO II.- Acta de control de no inicio.

30/05/2022 10:01:52

GARCIA POVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-df9001e8-ffe6-10e9-bce2-00505696280





VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
Versión 0	15/10/2020	Versión inicial
Versión 1	Mayo 2022	<ul style="list-style-type: none">• Circular 28/2021 de Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de frutas y hortalizas.• Modificación de los criterios de realización de acta de no inicio.• Modificación Manual de Procedimiento

30/05/2022 10:01:52

GARCIA POVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-df9001c8-ffee-10e9-bce2-00505696280





1.- Marco Legal.-

El artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 establece que *“los programas operativos se ejecutarán por períodos anuales que se iniciarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre”*.

El artículo 25.1 del mismo reglamento, referente a la aprobación de programas operativos establece que *“Antes de la aprobación de un programa operativo en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación”*.

El artículo 28.2 del Real Decreto 1179/2018 establece que *“el órgano competente en la aprobación de este programa operativo, podrá requerir, en caso necesario, de los órganos competentes de las comunidades autónomas mencionadas en el apartado anterior la información necesaria para proceder a la emisión de la decisión a que se refiere el artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891. En particular, esta información podrá referirse a:*

*a) En el caso de inversiones ubicadas en las comunidades autónomas en cuestión, los correspondientes **informes que acrediten que dichas inversiones no se han iniciado antes del 1 de enero siguiente a la presentación de dicho programa operativo.***

El mismo apartado, indica que *“Los órganos competentes de las comunidades autónomas donde se realicen las inversiones proporcionarán la información solicitada en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud.*

Transcurrido este plazo sin que la comunidad autónoma competente para la aprobación del programa operativo haya recibido esta información, estará legitimada para adoptar la decisión que proceda”.

El Real Decreto 1179/2018, en su anexo VII, A), establece como documentación a aportar, en su caso, en todas las modificaciones de programas operativos *“un **acta** emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un **acta notarial**, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente. Será de aplicación para cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones”*.

En el apartado C) del mismo anexo VII, para las modificaciones de programas operativos en la anualidad en curso, se dispone como documentación a aportar *“en las modificaciones que supongan un cambio de ubicación en explotaciones individuales de socios, un **acta notarial** en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la parcela correspondiente a la nueva ubicación, o una **declaración de la organización de productores** en la que se compromete a no comenzar la ejecución de la inversión hasta que no exista un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la parcela correspondiente a la nueva ubicación”*.





De la Circular del FEGA 28/2021, se pueden extraer varias indicaciones al respecto de los controles sobre el terreno, y en particular sobre la visita sobre el terreno, controles de no inicio de inversiones:

- Si el proyecto incluye acciones relativas a **inversiones en activos fijos**, se levantará **acta de no inicio** de la inversión en aquellas inversiones correspondientes al primer año de ejecución, pudiéndose adjuntar, en su caso, fotografías que prueben el estado inicial donde se va a realizar la inversión. Sobre el terreno habrá de comprobarse que las inversiones recogidas no han sido ejecutadas con anterioridad.
- Cuando el proyecto incluya inversiones en instalaciones individuales de los socios, el control también se debería realizar en las instalaciones de los mismos.
- En la visita sobre el terreno se deberá recoger toda la documentación necesaria para que se pueda determinar, en la misma visita sobre el terreno o posteriormente, **la necesidad de cada una de las inversiones** en relación con las distintas alternativas que podrían ser consideradas y las inversiones disponibles en el momento de la solicitud de aprobación del PO.
- Respecto a las inversiones en inmovilizado: se podrá solicitar a la OP libro inventario o registro de las inversiones, para poder determinar los elementos que forman parte de su Po, para poder valorar la necesidad de la inversión solicitada, y se deberá verificar in situ si los elementos descritos se encuentran efectivamente a disposición de la OPFH:
- Respecto a los **gastos de personal**, tanto para la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente, como para la mejora de la comercialización, o cualificado para la investigación y producción experimental, se podrá solicitar el manual de calidad de la OP o manual de procedimiento, en el que figure la relación o catálogo de puestos de la empresa, junto con la relación de personal de la empresa y el cargo/puesto que ocupa cada uno de ellos, con la finalidad de verificar que el personal que se incluye en el proyecto de aprobación es necesario para realizar las funciones indicadas, además de copia de los contratos del personal afectado por las medidas.

2.- Objetivo y ámbito de aplicación.-

Es objeto de esta instrucción establecer el procedimiento para disponer de los informes respecto al no inicio de inversiones necesarios para adoptar las decisiones establecidas en los artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, referidas a la aprobación de los programas operativos y de sus modificaciones.

El ámbito de aplicación de esta Circular será todo el personal técnico y administrativo que participa en la gestión de aprobación de los programas operativos y sus modificaciones.





Esta circular se dicta al amparo del artículo 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formando parte de procedimientos 205, 206 y 1740, de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia,

Así mismo, es un documento complementario de estos procedimientos, que contiene información aclaratoria para las OPFH sobre la realización de los controles de no inicio. Todo ello para establecer relaciones claras, sencillas y próximas a los ciudadanos (art. 4 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia), facilitándole el ejercicio de sus derechos, y solventando la complejidad causada por la elevada normativa de aplicación.

3.- Procedimiento.-

3.1.- Inversiones objeto de control de no inicio.-

Se considera que los controles para acreditar que las inversiones solicitadas no se han iniciado **únicamente son posibles** en aquellas inversiones **cuya ubicación definitiva tras la ejecución sea fija**, y que no esté previsto su traslado de una ubicación a otra una vez ejecutadas.

También se realizarán estos controles, siempre que sea posible, cuando se trate de **inversiones para acondicionamiento y mejoras** en maquinaria o equipos.

En el caso de inversiones que pueden presentar dificultad material para la comprobación del no inicio de su ejecución, a criterio del órgano gestor, no se realizará este control. Este es el caso de tractores, equipos y aperos, tuberías portagotos para cultivos hortícolas, plásticos de invernaderos, plásticos de parrales, etc. No obstante, el técnico podrá solicitarlos en casos de importes de inversión elevados, o cualquier otra circunstancia a su criterio.

No se realizará control de inicio en acciones medioambientales que requieran posteriormente un control "in situ" conforme a lo dispuesto en las Directrices Nacionales. Éste es el caso de acciones 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.27, 7.28 y 7.29. Así mismo, no se realizará inspección previa para la 7.34.

Se utilizará como acta para el control de no inicio de inversiones el modelo del anexo II de esta Circular (disponible en archivo Word), en el caso de que el técnico de la OCA utilice otro formato, en el mismo deberán aparecer, al menos, los mismos campos del modelo establecido por este servicio. Estas actas, preferentemente, se firmarán electrónicamente por el técnico que realice el control.

3.2.- Actas notariales.-

El contenido mínimo que deberán recoger las actas notariales será el siguiente:





- Identificación de la entidad solicitante y de todas aquellas inversiones solicitadas que así lo requieran.

- Ubicación exacta de las inversiones con indicación a nivel de recinto SIGPAC (aportando croquis en caso de ser necesario) o mediante dirección postal y planos y/o croquis de edificaciones o instalaciones, en su caso.

- Identificación del lugar exacto donde se captura la información fotográfica, ubicándola en un plano SIGPAC o un plano de las edificaciones/instalaciones de la entidad.

- Indicación expresa del notario en su acta de que las inversiones no se han iniciado en el lugar indicado en los apartados anteriores.

- Aportar las fotografías, ordenadas y numeradas, con la descripción de las mismas.

Así mismo, la fecha del control realizado por el notario deberá realizarse como máximo 15 días naturales antes de la solicitud.

3.3.- Realización de los controles de no inicio (CNI).-

No será necesario realizar un control de no inicio en el caso de existir un acta de no inicio de una inversión solicitada y no aprobada en la solicitud de modificación inmediatamente anterior a la actual.

En el momento del control es conveniente, pero no imprescindible, la presencia de un representante de la OP, que podrá ser cualquier persona designada por ésta. Este representante no firmará el acta (la firmará electrónicamente el técnico/a de la Consejería), pero si podrá realizar observaciones y alegaciones, que deberán figurar en el acta, y recibir copia de ésta, lo cual se indicará en el acta.

Se deberán controlar todas las inversiones indicadas por el gestor del expediente, sin exclusión ni inclusión alguna por petición del representante de la OP en el momento del control.

En caso de detectarse errores en la ubicación comunicada por la OP de alguna inversión en el momento del control, el inspector de la Consejería, además de realizar el control en la ubicación comunicada por la OP, podrá incluir el control en la nueva ubicación.

No obstante, un acta, independientemente de las observaciones que en ella se manifiesten o los errores materiales, o de cualquier tipo, que se detecten en el control, nunca servirá como modificación o corrección de una solicitud realizada por la OP. Para ello la OP deberá comunicar inmediatamente por Sede Electrónica al Servicio este error detectado en el control y su justificación.

En el Servicio se estudiará si se trata de un error manifiesto en la solicitud. En ese caso se considerará válida la nueva ubicación previa comunicación por la OP. En caso contrario se deberá realizar otra solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1179/2018 en lo referente al número máximo de comunicaciones cada dos meses.





En el caso de impedimento del control por parte de personal de la OP o miembros productores de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo 59.7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que dispone que “una solicitud de ayuda o de pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales”.

Un acta nunca presupondrá la aprobación de la inversión en cuestión, por lo que de iniciarse la ejecución de ésta tras el control, será bajo responsabilidad de la OP, pudiendo ser denegada o desestimada la solicitud posteriormente.

También deberá constar en el acta la necesidad de realización de las inversiones, especialmente en aquellos casos en que esta necesidad no se pueda realizar por otros medios, y en particular en el caso de la actuación 1.1.4. Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones.

- **Respecto a inversiones a realizar en la Región de Murcia por las OP con sede social en la Región de Murcia.-**

Los controles de no inicio se realizarán antes de la adopción de las decisiones (Ordenes del Consejero de aprobación de los PPO, MANCO y MAC). En situaciones excepcionales de exceso de carga de trabajo, se podrá adoptar la decisión condicionada al resultado posterior de estos controles.

El inspector responsable de la realización de este control podrá ser el técnico/a gestor del expediente para su aprobación, pudiéndose realizar también por otros técnicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias; por su experiencia y conocimiento del terreno, preferentemente por personal técnico de OCAs.

En su caso, el técnico/a gestor del expediente preparará la documentación necesaria, modelo de acta, etc., que será enviada por el personal administrativo del servicio mediante **Comunicación Interior**, a través de la aplicación informática correspondiente (COMINTER), por la que se solicitara a la OCA el control, anexando una relación de las inversiones a controlar y la documentación necesaria. Esta CI se pasará a la firma del Jefe de Servicio. De forma excepcional, esta solicitud se podrá realizar a la OCA correspondiente por el Jefe de Servicio por correo electrónico.

Una vez realizado el control se **firmará el acta con sus anexos electrónicamente**, y se remitirá desde la OCA al Jefe de Servicio, preferentemente por la aplicación COMINTER o por correo electrónico.

Comunicación a la OP.

La OP deberá disponer de copia del acta por cualquiera de los siguientes medios:





- Por el inspector del control a la OP presencialmente o por correo electrónico (en este caso así deberá constar en el acta).
- Remitida por el gestor/a del expediente mediante correo electrónico o notificada por la DEH de la OP mediante la aplicación informática de la CARM “Notificaciones Electrónicas”, por lo que el técnico deberá comprobar si ha sido enviado o no por el técnico que realiza el control.

La OP podrá realizar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, una vez recibida la comunicación.

- **Respecto a inversiones a realizar en otras CCAA por las OP con sede social en la Región de Murcia.-**

Conforme al punto 2.a) del artículo 28 del Real Decreto 1179/2018, se debe requerir de los órganos competentes de la aprobación de los programas operativos de las comunidades autónomas, y al objeto de adoptar las decisiones a que se refieren los artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los informes que acrediten que las inversiones solicitadas a realizar en el ámbito de esa comunidad autónoma no se han iniciado; en el caso de PPO y MANCO, antes del primero de enero siguiente a la presentación de dicho programa operativo o su modificación relativa a anualidad no comenzada.

Esta solicitud se realizará conforme al modelo del anexo I de esta Circular, remitiéndola junto con la documentación necesaria a la CA correspondiente mediante la aplicación Registr@ CARM del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Esta solicitud se realizará por el gestor del expediente o por el personal administrativo del Servicio. En cualquier caso se conservarán en el expediente los justificantes del envío.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud por la comunidad autónoma correspondiente, si ésta no hubiera remitido la información solicitada, se podrá adoptar la decisión que proceda.

- **Respecto a inversiones a realizar en la Región de Murcia por las OP con sede social en otras CCAA.-**

Una vez recibida la solicitud que establece el artículo 28.2.a) del Real Decreto 1179/2018, el Jefe de Servicio, o persona en quien delegue, solicitará el control de no inicio a las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, remitiendo toda la documentación enviada por la CA solicitante.

En caso de no disponer del modelo del acta de la CA solicitante, se redactará conforme al modelo del anexo II de esta Circular. Se firmará también electrónicamente.





Una vez cumplimentada el acta por la OCA, ésta se enviará al Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, preferentemente por la aplicación COMINTER, o por correo electrónico.

Desde el Servicio, esta acta se remitirá a la CA solicitante, mediante la aplicación Registr@ CARM del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). En caso de envío en papel, éste se realizará, con registro de salida, por personal administrativo, pudiéndose adelantar por correo electrónico al órgano responsable de la gestión de la CA. En cualquier caso se conservarán en el expediente los justificantes del envío, y a ser posible de recepción.

4.- Aplicación.

La presente circular será de aplicación, a partir de su firma, para las anualidades 2022 y siguientes.

La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario
Firmado electrónicamente por M^a Remedios García Poveda

30/05/2022 10:01:52

GARCIA PAVEDA, MARIA DE LOS REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f9001e8-4fee-10e9-bce2-00505696280





ANEXO I

ASUNTO: Solicitud de informe según artículo 28.2 del
Real Decreto 1179/2018.

DESTINATARIO:

La Organización de Productores, Nº OP , “ ”, con CIF , ha solicitado la aprobación de:

- Proyecto de programa operativo (PPO).
 Modificación de anualidad no comenzada. Anualidad: (MANCO).

PRIMERA Modificación de anualidad en curso (MAC).

A la vista de que algunas de las inversiones de los socios de esta OP van a ser ejecutadas en esa Comunidad Autónoma se requiere, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1179/2018 de coordinación en la aprobación y control de los programas operativos y sus modificaciones, y para poder seguir con la tramitación del programa operativo, emitan informe sobre el no inicio de las inversiones y la necesidad de su realización, en su caso.

Persona de contacto de la OP es:

Teléfono:

Correo electrónico: .

La relación de inversiones a controlar y la documentación aportada por la OP se adjuntan a esta solicitud.

EL JEFE/A DE SERVICIO DE ASOCIACIONISMO AGRARIA Y ESTADÍSTICA

Firmado electrónicamente:



GARCÍA POVEDA, MARIA DE LOS REALESIOS 30/05/2022 10:01:52
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 29/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CSV) CARM-df9001c08-df6e-b0e9-b6e2-005056946780



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
 Dirección General de Agricultura,
 Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario



CUADRO DE INVERSIONES

MED/ACC/ACT/INV ⁱ	Inversión/Concepto de gasto	Beneficiario ⁱⁱ	NIF / CIF	Ubicación/recinto ⁱⁱⁱ					Sup. ^{iv}	Inicio ^v
				Prov	Mun	Pol	Par	Rec		
1.1.2.05	Embalse	World Fruits Company S.L.	B73309452	2	19	115	1	5	1	

¹ Se indicarán los 4 dígitos (MED-ACC-ACT-INV) de la inversión, conforme al anexo IV del Real Decreto 1179/2018, más el nombre de la inversión.

¹ Se indicará el nombre y apellidos del socio, su razón social en caso de personas jurídicas, o el nombre de la OP, en su caso.

¹ Se indicarán los dígitos correspondientes a la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto en los cuales esté previsto realizar las inversiones. O la dirección, en caso de inversiones en las instalaciones de la OP. En caso necesario para la correcta ubicación de las futuras inversiones de adjuntarán croquis y/o planos con la situación marcada.

¹ Se indicará la superficie del recinto o de la parte del recinto sobre las que se van a realizar las inversiones. Se realizarán croquis cuando el/la técnico lo considere conveniente, y en todo caso será preciso realizar croquis cuando las inversiones solicitadas no estén referidas a todo el recinto, o en caso de tener que descontar superficie por caminos, edificaciones, embalses, improductivos, etc.

¹ Se indicará SI o NO, en caso de estar iniciadas, o no, las inversiones.





ANEXO II

ACTA DE CONTROL DE NO INICIO DE INVERSIONES

vi

Nº OP		Razón social:	
Objeto de control:	<input type="checkbox"/> PPO / MANC	PRIMERA MAC	Anualidad:
Fecha del control:			

D./Dña. _____, en calidad de inspector/a de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, pone de manifiesto que, en relación con la solicitud realizada a la OP arriba señalada, y según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2017/892, el estado de las inversiones es el que se indica en el **CUADRO DE INVERSIONES** de esta acta.

Respecto los controles efectuados para valorar la necesidad de realización de las inversiones/concepto de gasto solicitado, concretamente en el caso de "gastos de personal" para mejora y mantenimiento de la calidad o del medio ambiente, personal para la mejora de la comercialización o personal cualificado dedicado a la investigación y producción experimental, se ha puesto a disposición del inspector la siguiente documentación:

Observaciones del inspector tras el control:

Este control se realiza en presencia del representante designado por la OP^{vii}:

Nombre y apellidos: _____, con DNI

Preguntando al representante si tiene algo que formular en relación con lo anteriormente expuesto, manifiesta que:

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, se firma electrónicamente por el inspector de la Consejería, en la fecha que se indica al margen, indicando que:

- SI** se entrega una copia al representante designado por la OP.
- NO** se entrega una copia al representante designado por la OP.





ANEXO FOTOGRÁFICO Y CROQUIS ^{xiv}

Nº de fotografía/croquis	Beneficiario	Ubicación y observaciones.

ⁱ Se indicarán los 4 dígitos (MED-ACC-ACT-INV) de la inversión, conforme al anexo IV del Real Decreto 1179/2018, más el nombre de la inversión.

ⁱⁱ Se indicará el nombre y apellidos del socio, su razón social en caso de personas jurídicas, o el nombre de la OP, en su caso.

ⁱⁱⁱ Se indicarán los dígitos correspondientes a la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto en los cuales esté previsto realizar las inversiones. O la dirección, en caso de inversiones en las instalaciones de la OP. En caso necesario para la correcta ubicación de las futuras inversiones de adjuntarán croquis y/o planos con la situación marcada.

^{iv} Se indicará la superficie del recinto o de la parte del recinto sobre las que se van a realizar las inversiones. Se realizarán croquis cuando el/la técnico lo considere conveniente, y en todo caso será preciso realizar croquis cuando las inversiones solicitadas no estén referidas a todo el recinto, o en caso de tener que descontar superficie por caminos, edificaciones, embalses, improductivos, etc.

^v Se indicará SI o NO, en caso de estar iniciadas, o no, las inversiones.

^{vi} **Notas para la cumplimentación del acta:**

- **Esta acta no sirve para modificar o corregir errores de una solicitud realizada por la OP ni presupone su aprobación.**
- **El control de no inicio de inversiones no presupone la aprobación de la solicitud, por lo que de iniciarse la ejecución de las inversiones posteriormente al control, será bajo la responsabilidad de la OP, pudiendo ser denegada o desestimada la solicitud.**

^{vii} Como representante de la OP ante este control puede ser cualquier persona de la empresa, no siendo en cualquier caso imprescindible su presencia, pero si conveniente.





Conforme al artículo 59.7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, “una solicitud de ayuda o de pago se rechazará **cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno**, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales”.

viii Se indicarán los 4 dígitos (MED-ACC-ACT-INV) de la inversión, conforme al anexo IV del Real Decreto 1179/2018, más el nombre de la inversión.

ix Se indicará el nombre y apellidos del socio, su razón social en caso de personas jurídicas, o el nombre de la OP, en su caso.

x Se indicarán los dígitos correspondientes a la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto en los cuales esté previsto realizar las inversiones. O la dirección, en caso de inversiones en las instalaciones de la OP. En caso necesario para la correcta ubicación de las futuras inversiones de adjuntarán croquis y/o planos con la situación marcada.

xi Se indicará la superficie del recinto o de la parte del recinto sobre las que se van a realizar las inversiones. Se realizarán croquis cuando el/la técnico lo considere conveniente, y en todo caso será preciso realizar croquis cuando las inversiones solicitadas no estén referidas a todo el recinto, o en caso de tener que descontar superficie por caminos, edificaciones, embalses, improductivos, etc.

xii Se indicará SI o NO, en caso de estar iniciadas, o no, las inversiones.

xiii Para la actuación 1.1.4. Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones, de acuerdo a las necesidades de la superficie, así como para cualquier otra en la que el técnico considere necesario o conveniente manifestarse al respecto (instalaciones de riego por goteo, cabezales, embalses, adquisición de maquinaria y equipos, etc.), se debe indicar SI o NO la necesidad de dicha inversión, considerando entre otros factores la justificación de la necesidad de realizar la inversión expuesta por la OP.

xiv Se realizarán fotografías de las ubicaciones donde esté previsto realizar las inversiones. Estas fotografías se relacionaran indicando su situación y se adjuntarán al acta.

